

DIPUTACIÓN
GENERAL
DE ARAGÓN

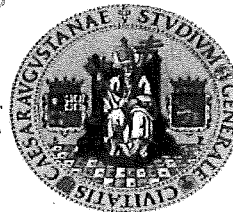
R6c00u 0863

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88 ha sido Inscrito con el
n.º 0863. Hoja 6. Capítulo
Folio el presente Acuerdo.
Zaragoza a 19 de 05 de 2010

El Encargado del Registro,

 GOBIERNO
DE ARAGÓN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO TRANSFRONTERIZO.

En Zaragoza, a 11 de mayo de 2010

De una parte, D. JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ, Consejero de Presidencia, y D^a. PILAR VENTURA CONTRERAS, Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, en representación del GOBIERNO DE ARAGÓN, facultados para este acto por Acuerdo de 23 de marzo del Gobierno de Aragón.

Y de otra parte, D. MANUEL JOSÉ LÓPEZ PÉREZ, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, en nombre y representación de la citada Universidad, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 87/2008 de 6 de mayo del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades.

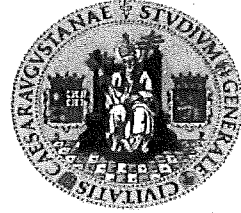
Ambas partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 92 que la Comunidad Autónoma de Aragón participará, en los términos que establece la legislación estatal, en los asuntos relacionados con la Unión Europea que afecten a las competencias o intereses de Aragón. Por otra parte, el artículo 93 del Estatuto de Autonomía dispone que "la Comunidad Autónoma de Aragón aplica y desarrolla el Derecho de la Unión Europea en el ámbito de sus competencias".

En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 224/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de Estructura Orgánica del Departamento de Presidencia, le corresponde al Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Acción Exterior: "el ejercicio de las competencias y funciones relacionadas con la preparación, soporte y seguimiento de la actividad institucional y política del Gobierno de Aragón y de las actuaciones de la Administración Autonómica, en relación con la Unión Europea y la acción exterior; en especial, en las actividades relacionadas con la presencia del Gobierno de Aragón en los organismos dirigidos a la participación de la Comunidad Autónoma en la formación y aplicación del



Derecho de la Unión, en las instituciones y organismos europeos, en la proyección exterior y cooperación con las regiones europeas limítrofes y en la cooperación interregional". Igualmente, le corresponde "la clasificación y difusión de la información sobre la Unión Europea dirigida tanto a la Administración Autonómica como a los ciudadanos e instituciones aragonesas y cuantas actividades pertenezcan a su ámbito de competencia por razón de la materia."

Por otra parte, la Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 73 de su Estatuto de Autonomía, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuidas las competencias compartidas en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa y, entre otras, la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo.

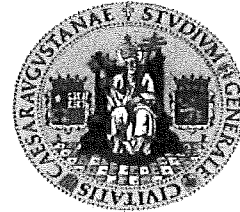
En concreto las competencias en materia de enseñanza superior y universitaria corresponden en la actualidad al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en el Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

II

La Universidad de Zaragoza constituye el elemento central del sistema universitario de Aragón, según dispone el artículo 2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, una consideración que se debe a su papel garante del servicio público de educación superior y que justifica las especiales relaciones que deben existir entre el Gobierno de Aragón y dicha institución universitaria, así como el compromiso de una financiación estable y suficiente por parte del gobierno autonómico.

Por otra parte, la Universidad de Zaragoza, asume entre las funciones reconocidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, el desarrollo de la cultura y de la técnica, así como la difusión, valorización y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.

De acuerdo con el mandato legal anterior, el artículo 3 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, contempla entre sus fines propios la transmisión de conocimientos y la formación, así como el fomento de su proyección externa mediante el establecimiento de relaciones con otras instituciones.



III

La Comunidad Autónoma de Aragón participa en diversos instrumentos de cooperación con las regiones francesas de Aquitania y Midi-Pirineés ya que son regiones fronterizas que comparten características geográficas, económicas y sociales dentro del marco político del sudoeste europeo. A lo que en este caso concreto atañe, los Convenios de Cooperación Transfronteriza entre el Consejo Regional del Aquitania y el Gobierno de Aragón y entre el Consejo Regional de Midi-Pyrénées y el Gobierno de Aragón, suscritos por los Presidentes de la regiones indicadas, en fechas 10 de mayo de 2001 y 27 de abril de 2001, respectivamente, contemplan que las partes puedan fomentar iniciativas desarrolladas entre instituciones públicas y, especialmente, entre universidades.

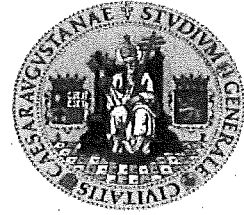
En desarrollo de los citados Convenios de Cooperación Transfronteriza, el Gobierno de Aragón quiere desarrollar un programa específico mediante el cual se lleven a cabo intercambios entre estudiantes y Universidades, financiados a través de un nuevo sistema de ayudas cuya finalidad es el refuerzo de los vínculos para una mayor integración de los territorios mencionados.

Para ello se considera necesario recurrir a la Universidad de Zaragoza como elemento central del sistema universitario de Aragón debido a su papel garante del servicio público de educación superior, dada su condición de universidad pública y la relación que existe con el Gobierno de Aragón, tal y como dispone el artículo 3 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

IV

La Universidad de Zaragoza, dentro de los fines e instrumentos que le son propios, promueve programas comunitarios de movilidad de estudiantes para intercambios con otras Universidades de la Unión Europea.

La realización de prácticas de miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Zaragoza o de estudiantes extranjeros que acudan a Aragón, supone completar, desde una perspectiva internacional, la formación y transferencia de conocimientos necesaria para hacer frente a los retos de la globalización y la integración regional, sobre todo teniendo en cuenta que los participantes en estos intercambios jugarán un papel activo como agentes de desarrollo en ambas sociedades. En definitiva, los programas de intercambio suponen contribuir a la formación y a la transferencia de conocimiento y a que estos dos objetivos estén al servicio del desarrollo social, cultural e incluso económico de todos los territorios en los que se integran las instituciones participantes, incluida la Comunidad Autónoma de Aragón.



Asimismo, se debe tener en cuenta el interés añadido que, tanto desde el punto de vista público, como social, económico y humanitario tendrá para Aragón no sólo el intercambio de información sino el hecho de lograr potenciar con éste su presencia en acciones de cooperación y extensión universitaria que van más allá del ámbito aragonés, y que pueden suponer una apertura de la Comunidad Autónoma al exterior. Por todo ello, se considera que el proyecto objeto de este Convenio reviste un interés general para la comunidad aragonesa.

La Universidad de Zaragoza y las Universidades Francesas de Pau y Pays de l'Adour y de Toulouse tienen un convenio para el intercambio de estudiantes.

La Región de Aquitania tiene un convenio con la Universidad de Pau y Pays de l'Adour, al igual que la Región de Midi-Pyrénées con la Universidad de Toulouse, por los cuales conceden ayudas a sus estudiantes para las estancias en Aragón. La Universidad de Zaragoza quiere implantar el mismo tipo de ayudas con la colaboración del Gobierno de Aragón.

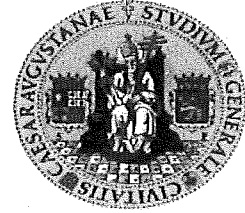
Por todo ello, el Gobierno de Aragón tiene el propósito de cooperar financieramente en la dotación de ayudas de movilidad a estudiantes de la Universidad de Zaragoza que participen en programas de intercambios académicos, en la realización de talleres temáticos y en estudios de postgrado con las Universidades de Pau et des Pays de l'Adour y de Toulouse, así como en la realización de prácticas en las citadas Universidades o a través de ellas, para lo que resulta preciso que el Gobierno de Aragón suscriba el presente Convenio con la Universidad de Zaragoza.

La colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza en este campo es una importante oportunidad que beneficia al conjunto de la Comunidad Autónoma porque viene a reforzar el programa de cooperación transfronteriza que la Universidad de Zaragoza y las Universidades de Pau et des Pays de l'Adour y de Toulouse, tienen establecido mediante convenio de cooperación interuniversitaria desde 2001.

V

El interés general que tiene el proyecto justifica la colaboración económica del Gobierno de Aragón en su ejecución. En este sentido debe recordarse que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite la concesión directa de subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social o económico, como concurren en este supuesto.

En concreto, la concesión de esta subvención se produce al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas, normas que admiten la posibilidad de



concesión directa de subvenciones públicas cuando "*deriven de convenios de la Comunidad Autónoma con otras instituciones o asociaciones públicas o privadas que sean consideradas de interés dentro del territorio de Aragón*" y "*se acredite un interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*".

Y en este caso, a la luz del marco normativo expuesto, dado que las acciones previstas en este Convenio son consideradas de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón y debido a la consideración de la Universidad de Zaragoza como elemento vertebrador del territorio y como institución al servicio de la sociedad, se justifica la colaboración con dicha institución para el fomento de la movilidad a estudiantes de la Universidad de Zaragoza a través de este Convenio de Colaboración.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se adopta el presente Convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

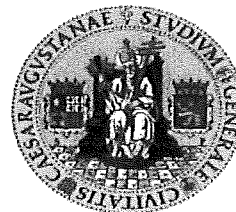
El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza en el programa que ésta última pretende establecer para la concesión de ayudas a la movilidad de estudiantes de la Universidad de Zaragoza mediante la realización de estancias en las Universidades francesas de Pau et des Pays de l'Adour y de Toulouse.

Para ello, el Gobierno de Aragón cooperará financieramente con la Universidad de Zaragoza en los términos previstos en este documento, por ser ésta una actuación considerada de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón y una acción destinada a la mejora de la actividad educativa.

SEGUNDA.- Actuaciones.

Las ayudas a la movilidad a las que se refiere la cláusula anterior se concretarán en contribuir a la financiación de estancias de estudiantes de la Universidad de Zaragoza en las universidades francesas antes indicadas para:

- La realización del programa de intercambio.
- La realización de talleres temáticos.
- La realización de estudios de postgrado.
- La realización de prácticas en las citadas Universidades o a través de ellas.



TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones del Gobierno de Aragón:

El Gobierno de Aragón se compromete a aportar durante el presente año a la Universidad de Zaragoza la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/10070/1311/440051/91002 del Presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón para el año 2010, con el objeto de financiar las actuaciones recogidas en la cláusula segunda del presente Convenio.

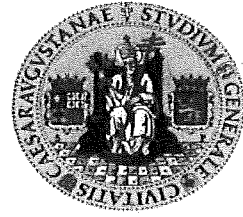
La aportación del Gobierno de Aragón se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre.

2.- Obligaciones de la Universidad de Zaragoza:

La Universidad de Zaragoza como receptora de la subvención asume, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones, mediante la firma del presente Convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Establecer un programa para fomentar la estancia de estudiantes de la Universidad de Zaragoza en las universidades francesas de Pau et des Pays de l'Adour y de Toulouse.
- c) Aportar la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000 €), para el desarrollo del presente Convenio durante este año.
- d) Elaborar la normativa y la convocatoria pública de las ayudas, así como realizar la selección de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza beneficiarios de las ayudas, corriendo con todos los gastos que de estas actuaciones se deriven (viajes, dietas, etc.)
- e) Realizar el seguimiento y control de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza en las universidades francesas.
- f) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- g) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el Departamento de Presidencia.





- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Departamento de Presidencia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como nacionales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- Cuando de las acciones contempladas en este Convenio se deriven publicaciones, seminarios, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado con la colaboración del Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 161/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Comunicación Institucional.

CUARTA.- Pago de la subvención y anticipos.

1. El pago por el Gobierno de Aragón se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

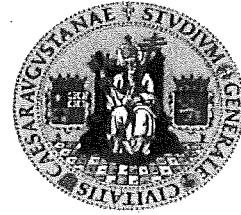
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del citado Decreto y el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, a la firma del Convenio el Gobierno de Aragón anticipará el 50% de su aportación para el desarrollo de las actuaciones previstas.

El porcentaje restante será librado a favor de la Universidad de Zaragoza mediante la certificación de la matrícula de los estudiantes seleccionados y duración de la estancia.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

1. La Universidad de Zaragoza deberá justificar la ejecución de las acciones, con anterioridad al 30 de noviembre de 2010.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la presentación ante la Dirección General de Acción Exterior del Gobierno de Aragón de los documentos justificativos de la realización de las actividades, mediante una memoria de actuación y una memoria económica de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como su pago y el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el Convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto



186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, y demás normativa aplicable en la materia. En concreto, se entregarán certificaciones de los estudiantes seleccionados y matriculados en los centros con indicación de la duración de las distintas actividades.

Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. El importe del total de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

4. La no justificación en plazo o la justificación de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el reintegro de subvenciones.

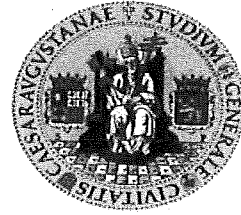
SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

1. Al objeto de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta paritaria formada por un representante de cada una de las partes firmantes, los cuales podrán ir acompañados por el personal técnico que se considere necesario. En el caso del Gobierno de Aragón, su representante será designado por el Departamento de Presidencia y, en el caso de la Universidad de Zaragoza, por el Rector. La citada Comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo estime oportuno.

2. Asimismo, la Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- Efectos del Convenio.

El presente Convenio producirá efectos desde el día de su firma y mantendrá su eficacia hasta el 31 de diciembre de 2010 o hasta el cumplimiento definitivo de los objetivos de este Convenio.



OCTAVA.- Otras causas de extinción.

1. El presente Convenio podrá ser resuelto por una de las partes, previa comunicación con un mes de antelación, por incumplimiento por la otra parte de los compromisos recogidos en él.

2. El presente Convenio también podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes así como por imposibilidad sobrevenida.

NOVENA.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por el Gobierno de Aragón

Por la Universidad de
Zaragoza


Javier Velasco Rodríguez


Pilar Ventura Contreras


Manuel José López Pérez

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **23 de marzo de 2010**, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la movilidad de estudiantes en el ámbito transfronterizo. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica de **SESENTA MIL EUROS -60.000 euros-**, que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/10070/1311/440051/91002 del Presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia el Gobierno de Aragón para el año 2010. Tercero.- Facultar al Consejero de Presidencia y a la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad para la firma del Convenio en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- El citado Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veinticuatro de marzo de dos mil diez.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

